

**ALCALDÍA MUNICIPAL EL AGRADO
– HUILA**

NIT.891180139-9

**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

Código	AM-221
Fecha Documento	24/09/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 1 de 50
COPIA CONTROLADA	

ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

El Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos del municipio de El Agrado, Huila presenta el Estudio de Conveniencia, Necesidad y Oportunidad adelantado, para tal efecto, conforme a los Numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y al Artículo 2.2.1.1.2.1.1¹ del Decreto 1082 de 2015, con el fin de satisfacer la necesidad que a continuación se describe.

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES DEL ESTUDIO.**

MARCO LEGAL	LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015.
ENTIDAD	MUNICIPIO DE EL AGRADO – HUILA.
DEPENDENCIA	SECRETARIO DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
RESPONSABLE	NELSON JAVIER ESCALANTE VEGA
FECHA	SEPTIEMBRE DE 2026
OBJETO	“EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE - ACPM) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL EJERCITO - BATALLÓN ENERGÉTICO VIAL 12 - SEGUN ACTA DE COMITE TERRITORIAL DE ORDEN PUBLICO NO. 001 DEL 13 DE ABRIL DEL 2026, EN CUMPLIMIENTO DEL PISCC Y PLAN MUNICIPAL DESARROLLO 2024 - 2027 DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO HUILA”.
PRESUPUESTO	TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000,00) M/CTE. Iva Incluido.
CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO
	DIMENSION :

¹ Los Estudios y Documentos Previos son el soporte para elaborar el Proyecto de Pliego, los Pliegos de Condiciones y el Contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación (...).

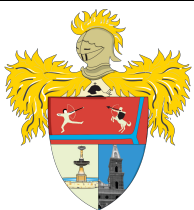
Proyectó: Secretario de Gobierno y Servicios
Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario de Gobierno y Servicios
Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario de Gobierno y
Servicios Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



**ALCALDÍA MUNICIPAL EL AGRADO
– HUILA**

NIT.891180139-9

**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

Código	AM-221
Fecha Documento	24/09/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 2 de 50
COPIA CONTROLADA	

PLAN DE DESARROLLO	AGRADO NOS UNE, EQUITATIVAMENTE
	SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL
	PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA
	SUBPROGRAMA INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO GOBIERNO
	OBJETIVO DEL PROGRAMA: ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA.
	CODIGO DEL PRODUCTO: 4501029-SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA PROYECTOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA.
	METAS DEL PROYECTO: DISMINUIR EL ÍNDICE DE ACTIVIDADES Y PROBLEMÁTICAS SOCIALES QUE ALTERAN LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE EL AGRADO.
	RESULTADO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR EN LAS METAS DEL PROYECTO: BENEFICIAR 9223 PERSONAS DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO.
FICHA BIPIN	202500000048326: FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO HUILA

**CAPÍTULO II
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.**

2.1.- Aspectos generales.

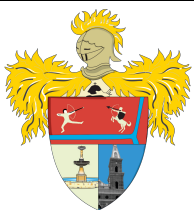
Proyectó: Secretario de Gobierno y Servicios
Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario de Gobierno y Servicios
Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario de Gobierno y
Servicios Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



**ALCALDÍA MUNICIPAL EL AGRADO
– HUILA**

NIT.891180139-9

**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

Código	AM-221
Fecha Documento	24/09/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 3 de 50
COPIA CONTROLADA	

El marco normativo previsto en la Constitución Política de Colombia consagra la planeación de los organismos del Estado, en armonía con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, preceptos que constituyen el cuerpo jurídico que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permita el adecuado manejo del gasto público y la satisfacción de las necesidades colectivas, y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal. Así, la planeación entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto es pilar fundamental de la contratación estatal.

De hecho, el Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, debe procurar invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos, toda vez que la etapa precontractual determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban. Por lo tanto, se ha estructurado la ineludible obligación para las entidades públicas de elaborar, con ocasión de un proceso contractual, unos Estudios Previos² que permitan evidenciar y justificar suficientemente una necesidad determinada. En consideración a lo anterior, debe indicarse que todo proceso de contratación estatal imperiosamente tiene que ser el resultado de la aplicación de los parámetros del Estado Social de Derecho, organización jurídica – política que tiene como meta exclusiva la satisfacción del interés general.

El objetivo principal del Estado es el logro del bienestar social, donde su eficiencia se medirá en relación con todas aquellas acciones enfocadas a garantizar este fin. Pues bien, teniendo en cuenta la responsabilidad de la Administración Municipal de garantizar los derechos y deberes de los ciudadanos dentro de su territorio, requiere de todo un equipo tanto humano como material para satisfacer las necesidades que surjan en dicha población, de ahí que de conformidad con el Artículo 2 de la Carta Fundamental, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, la Carta Política ha diseñado en su parte orgánica toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

² El concepto de Estudios Previos fue esbozado de forma general en los Numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, haciendo referencia a ellos como el análisis de conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, la tramitación de las autorizaciones y las aprobaciones necesarias para la contratación o el desarrollo de los estudios, diseños y proyectos requeridos para tal fin.

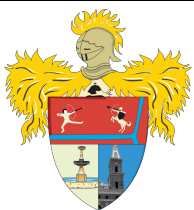
Proyectó: Secretario de Gobierno y Servicios
Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario de Gobierno y Servicios
Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario de Gobierno y
Servicios Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



**ALCALDÍA MUNICIPAL EL AGRADO
– HUILA**

NIT.891180139-9

**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

Código	AM-221
Fecha Documento	24/09/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 4 de 50
COPIA CONTROLADA	

Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior incluyó como entidad territorial a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la Ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les corresponden (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3), y, participar en las rentas nacionales (4).

Cotero lo anterior, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Así mismo se prevé que dentro de los fines del estado está el de servir a la comunidad, promover, la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, los derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política y administrativa y cultura de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad nacional y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia del orden público.

Para tal fin las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su honra, vida, creencias, bienes y demás derechos y libertades, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de los fines esenciales del estado y de los particulares

2.2.- Aspectos Específicos

La Constitución Política de Colombia estableció en su artículo 2 que son fines esenciales del Estado *"...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

Con el artículo 122 de la Ley 418 de 1997, se crea el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en adelante el FONSECON, cuya naturaleza es la de una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del Interior, como un sistema separado de cuenta, cuyo objeto o finalidad será de garantizar la seguridad, convivencia ciudadana y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial, por lo tanto los recursos serán

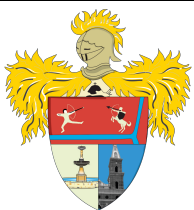
Proyectó: Secretario de Gobierno y Servicios
Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario de Gobierno y Servicios
Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario de Gobierno y
Servicios Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



**ALCALDÍA MUNICIPAL EL AGRADO
– HUILA**

NIT.891180139-9

**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

Código	AM-221
Fecha Documento	24/09/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 5 de 50
COPIA CONTROLADA	

invertidos en gastos que propicien por la seguridad, y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público. Ahora bien, aquellos recursos que fueren recaudados por las entidades territoriales y obedezcan al mismo concepto del 5% sobre contratos de obra pública deben ser invertidos en un “Fondo-Cuenta Territorial”, en adelante FONSET, y destinados para adquirir bienes o servicios relacionados con: “dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente vigencia o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.” En reglamentación de la citada ley, fue expedido el Decreto 399 de 2011, compilado por el Decreto 1066 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior”, el cual dispone la obligatoriedad de crear en territorios los FONSET, los cuales al igual que FONSECON, son cuentas especiales sin personería jurídica y con representación directa por parte de los alcaldes o gobernadores, quienes pueden delegar la administración de estos recursos en sus secretarios de gobierno. En cuanto a la destinación de los recursos FONSET, deben ser objeto de gasto prioritario en programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la Política Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, permitiéndose hacer uso en gastos operativos, logísticos y de administración estrictamente necesarios para la formulación, diagnóstico, diseño, aprobación, implementación, desarrollo y evaluación de los programas y proyectos, sin superar el 1.5% del Plan Anual de Inversiones a que se refiere el artículo 2.7.1.1.16 del mismo decreto. Para finalizar, es importante anotar que las entidades territoriales podrán realizar aportes voluntarios a FONSET, de otras fuentes de recursos los cuales serán destinados para financiar el Plan Integral de Seguridad y Convivencia.

Además de los principios que orientan la contratación estatal, los servidores públicos y en especial aquellos que tienen poder de decisión u ordenación del gasto, dentro de la administración pública, deben sujetarse a los principios de la función y de las actuaciones administrativas “debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad. En virtud de dichos principios, las actuaciones o la gestión que adelante la administración pública, y en el caso presente los alcaldes debe ser transparente y en pro de la mejora continua del servicio público (en condiciones de eficacia, eficiencia y efectividad), en temas de convivencia y seguridad no se exceptúa de dicho actuar, por cuanto en él radica las funciones de ordenador del gasto, cabeza de la actuación administrativa a nivel municipal, primera autoridad de policía del municipio, y ejecutor de las órdenes impartidas por el presidente de la república en temas de orden público. Igualmente, el jefe de la entidad territorial, debe actuar con celeridad y no incurrir en procedimiento no previstos, acudiendo a los mecanismos y normas existente, adelantando los trámites o pasos estrictamente necesarios como son avales o revisiones ante los órganos competentes.

Proyectó: Secretario de Gobierno y Servicios
Administrativos.

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario de Gobierno y Servicios
Administrativos.

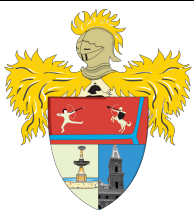
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario de Gobierno y
Servicios Administrativos.

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



**ALCALDÍA MUNICIPAL EL AGRADO
– HUILA**

NIT.891180139-9

**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

Código	AM-221
Fecha Documento	24/09/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 6 de 50
COPIA CONTROLADA	

La Corte Constitucional en su sentencia C-225/17 indica que *“el orden público debe definirse como las condiciones de seguridad, tranquilidad y de sanidad medioambiental, necesarias para la convivencia y la vigencia de los derechos constitucionales, al amparo del principio de dignidad humana”*. Definición que amplió recientemente en la sentencia C-204/19, en la que explica: Por oposición, el orden público es un asunto de interés general que se define como la reunión de los valores necesarios para que sean posibles la convivencia social y la vigencia de los derechos constitucionales, al amparo del principio de dignidad humana: la seguridad pública, la tranquilidad pública y la sanidad medioambiental, concepto más amplio y exigente que el de salubridad, ya que involucra el concepto de desarrollo ambientalmente sostenible.

El mantenimiento del orden público es, en este sentido, una función estatal o pública que, con el fin de garantizar la convivencia y la vigencia de los derechos de las personas, introduce limitaciones necesarias, razonables, proporcionadas y no discriminatorias al ejercicio de estos, a través de, según el caso, el ejercicio de la función legislativa o de la función administrativa. Así, esta función pública puede materializarse en la expedición de normas generales o individuales o en su aplicación o en la gestión material o concreta del orden público (S. C-204/19).

En lo que concierne a la capacidad para representar y contratar en las entidades territoriales y propiamente dicho en los municipios, será del alcalde municipal, quien además dentro de sus funciones tiene entre otras, la de conservar el orden público dentro de su territorio conforme a los lineamientos que imparta el presidente de la república, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo y ser ordenador del gasto de conformidad con el plan de inversión y el presupuesto. Es de anotar que dentro de las funciones de administración con que cuentan los alcaldes y gobernadores, está la de ordenación del gasto que debe tener en cuenta para su ejecución, la de obedecer los principios que rigen la función administrativa y en caso de aplicar el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, serán exigibles igualmente los de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, así como dar cumplimiento a las normas presupuestales y contables que le atañen, pues en caso de no existir obediencia a las normas de origen constitucional, legal o reglamentario podrá ser responsable por el incumplimiento de estas.

Que el día 13 de abril de 2026 se realizó sesión de Comité Territorial de Orden Público donde se aprobó por unanimidad por los miembros el PROYECTO presentado por el EJERCITO NACIONAL y que se denomina *“Suministro de combustible”* por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) M/CTE.

Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta lo importante que es la seguridad y el bienestar de la población, es necesario el suministro de combustible para garantizar las acciones urgentes como refuerzo al Ejército Nacional Batallón Energético Vial No.12 que aportan con acciones de campo, al control y/o mantenimiento del orden público y seguridad del Municipio.

Proyectó: Secretario de Gobierno y Servicios
Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario de Gobierno y Servicios
Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario de Gobierno y
Servicios Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL EL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 SECRETARIA DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	Código	AM-221
		Fecha Documento	24/09/2026
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 7 de 50
		COPIA CONTROLADA	

Así las cosas, es necesario contratar el suministro del combustible referenciado.

2.4.- Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad, para la vigencia 2026, de acuerdo a los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (SECOP).

CAPÍTULO III FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD.

Debido a esta circunstancia, se considera que la mejor forma y la más conveniente para satisfacerla es la apertura de un proceso contractual para “EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE - ACPM) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL EJERCITO - BATALLÓN ENERGÉTICO VIAL 12 - SEGUN ACTA DE COMITE TERRITORIAL DE ORDEN PUBLICO NO. 001 DEL 13 DE ABRIL DEL 2026, EN CUMPLIMIENTO DEL PISCC Y PLAN MUNICIPAL DESARROLLO 2024 - 2027 DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO HUILA” y que presente la oferta más favorable para los intereses de la entidad, cumpliendo con los requisitos habilitantes exigidos.

3.1.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1.1.- Objeto del Contrato: “EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE - ACPM) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL EJERCITO - BATALLÓN ENERGÉTICO VIAL 12 - SEGUN ACTA DE COMITE TERRITORIAL DE ORDEN PUBLICO NO. 001 DEL 13 DE ABRIL DEL 2026, EN CUMPLIMIENTO DEL PISCC Y PLAN MUNICIPAL DESARROLLO 2024 - 2027 DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO HUILA”.

3.1.2.- Naturaleza o Tipología del Contrato.

El contrato a celebrar será un Contrato de Suministro; por lo tanto, esta será su naturaleza jurídica.

3.1.3.- Identificación del Contrato.

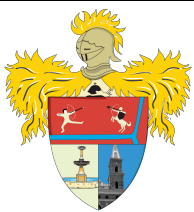
Proyectó: Secretario de Gobierno y Servicios
Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario de Gobierno y Servicios
Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario de Gobierno y
Servicios Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



**ALCALDÍA MUNICIPAL EL AGRADO
– HUILA**

NIT.891180139-9

**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

Código	AM-221
Fecha Documento	24/09/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 8 de 50
COPIA CONTROLADA	

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica y/o relaciona con lo siguiente:

Código	Producto
15101506	Gasolina
15101505	Combustible diésel

3.2.- Especificaciones Técnicas.

Para los efectos propios del presente Proceso de Selección, las condiciones técnicas mínimas exigidas corresponden a los siguientes ítems y descripciones:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	A.C.P.M DIESEL	GALÓN	Hasta agotar presupuesto
2	GASOLINA CORRIENTE 10%	GALÓN	Hasta agotar presupuesto

Características del Producto	Código del Producto: 32384				
	Nombre del Producto: Gasolina Corriente				
Generalidades	Combustible utilizado en motores de combustión interna de encendido por chispa y baja relación de compresión.				
Referencia	ASTM 4814 / NTC 1380 (Norma técnica Colombiana) / Resolución 1565 de Diciembre 27 de 2004, resolución 1180 de 2006				
	Características	Unidades	Métodos	Mínimo	Máximo

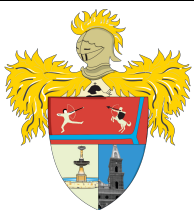
Proyectó: Secretario de Gobierno y Servicios
Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario de Gobierno y Servicios
Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario de Gobierno y
Servicios Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



**ALCALDÍA MUNICIPAL EL AGRADO
– HUILA**

NIT.891180139-9

**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

Código	AM-221
Fecha Documento	24/09/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 9 de 50
COPIA CONTROLADA	

Azufre	g/100g	ASTM D-4294 (1)		0,1
Corrosión al cobre, 3 h a 50 °C	Clasificación	ASTM D-130		1(2)
Destilación 10% de Volumen Evaporado 50% del Volumen Evaporado 90% Volumen Evaporado Punto final de Ebullición	oC	ASTM D 86	77	70 121 190 225
Estabilidad a la oxidación	Minutos	ASTM D -525	240	
Contenido de gomas	mg/100g	ASTM D – 381		5
Índice de cierre de vapor, ICV		(3)		98
Gravedad API @15.6 oC		ASTM D-4052	Reportar	
Índice Antidetonante, (RON+MON)/2		ASTM D2699 D 2700 (4)	81	
Presión de Vapor		ASTM D 5191 (5)		55(8.0)

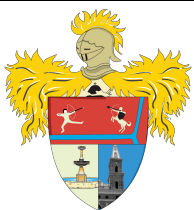
Proyectó: Secretario de Gobierno y Servicios
Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario de Gobierno y Servicios
Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario de Gobierno y
Servicios Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



**ALCALDÍA MUNICIPAL EL AGRADO
– HUILA**

NIT.891180139-9

**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

Código	AM-221
Fecha Documento	24/09/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 10 de 50
COPIA CONTROLADA	

	Plomo		ASTM D 5059 (6)		0,013
	Benceno		ASTM D 5580 (7)		1
	Aromáticos		ASTM D 5580 (8)		28
	Aditivos, dispersantes y detergentes				
	(1) Método alterno ASTM D 2622 (2) El valor 1 se refiere a valores 1A o 1B (3) Calculado: $ICV = P + 1.13 A // A : \% \text{ Evap. a } 70 \text{ oC, P: RVP Kilopascuales (kpa)}$ (4) Método alterno: Infrarrojo Método alterno ASTM D-4953 o D – 323 (5) Método alterno D – 323 (6) Método alterno ASTM D 3606, D 6277 (IR) ó Método Piano (7) Método alterno ASTM D 1319 ó Método Piano (8) Aditivos certificados por el distribuidor (Resolución 81055 de septiembre 20 /99)				
Presentación		Combustible Liquido			
Empaque		NTC 1692, NTC 2801			
Condiciones de embalaje		Estación de Servicio			
Requisitos específicos		Controles de Temperatura y presión			
Condiciones de transporte		NTC 2801. Dispositivo electrónico de carga, descarga y dispositivo de posicionamiento global			

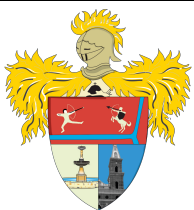
Proyectó: Secretario de Gobierno y Servicios
Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario de Gobierno y Servicios
Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario de Gobierno y
Servicios Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



**ALCALDÍA MUNICIPAL EL AGRADO
– HUILA**

NIT.891180139-9

**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

Código	AM-221
Fecha Documento	24/09/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 11 de 50
COPIA CONTROLADA	

Características del Producto	Código del Producto: 32384				
	Nombre del Producto: A.C.P.M DIESEL				
Generalidades	Combustible utilizado en motores de combustión interna de encendido por chispa y baja relación de compresión.				
Referencia	ASTM 4814 / NTC 1380 (Norma técnica Colombiana) / Resolución 1565 de Diciembre 27 de 2004, resolución 1180 de 2006				
	Características	Unidades	Métodos	Mínimo	Máximo
	Azufre	g/100g	ASTM D-4294 (1)		0,1
	Corrosión al cobre, 3 h a 50 °C	Clasificación	ASTM D-130		1(2)
	Destilación 10% de Volumen Evaporado 50% del Volumen Evaporado 90% Volumen Evaporado Punto final de Ebullición	oC	ASTM D 86	77	70 121 190 225
	Estabilidad a la oxidación	Minutos	ASTM D - 525	240	
	Contenido de gomas	mg/100g	ASTM D – 381		5
	Índice de cierre de vapor, ICV		(3)		98

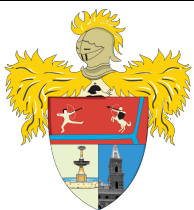
Proyectó: Secretario de Gobierno y Servicios
Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario de Gobierno y Servicios
Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario de Gobierno y
Servicios Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



**ALCALDÍA MUNICIPAL EL AGRADO
– HUILA**

NIT.891180139-9

**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

Código	AM-221
Fecha Documento	24/09/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 12 de 50
COPIA CONTROLADA	

	Gravedad API @15.6 oC		ASTM D-4052	Reportar	
	Índice Antidetonante, (RON+MON)/2		ASTM D2699 D 2700 (4)	81	
	Presión de Vapor		ASTM D 5191 (5)		55(8.0)
	Plomo		ASTM D 5059 (6)		0,013
	Benceno		ASTM D 5580 (7)		1
	Aromáticos		ASTM D 5580 (8)		28
	Aditivos, dispersantes y detergentes				
(1) Método alternativo ASTM D 2622 (2) El valor 1 se refiere a valores 1A o 1B (3) Calculado: $ICV = P + 1.13 A // A : \% \text{ Evap. a } 70 \text{ oC, P: RVP Kilopascales (kpa)}$ (4) Método alternativo: Infrarrojo Método alternativo ASTM D-4953 o D – 323 (5) Método alternativo D – 323 (6) Método alternativo ASTM D 3606, D 6277 (IR) ó Método Piano (7) Método alternativo ASTM D 1319 ó Método Piano (8) Aditivos certificados por el distribuidor (Resolución 81055 de septiembre 20 /99)					
Presentación		Combustible Líquido			
Empaque		NTC 1692, NTC 2801			
Condiciones de embalaje		Estación de Servicio			

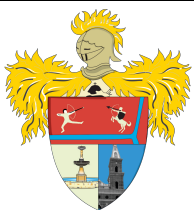
Proyectó: Secretario de Gobierno y Servicios
Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario de Gobierno y Servicios
Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario de Gobierno y
Servicios Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



**ALCALDÍA MUNICIPAL EL AGRADO
– HUILA**

NIT.891180139-9

**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

Código	AM-221
Fecha Documento	24/09/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 13 de 50
COPIA CONTROLADA	

Requisitos específicos	Controles de Temperatura y presión
Condiciones de transporte	NTC 2801. Dispositivo electrónico de carga, descarga y dispositivo de posicionamiento global

Nota 1: Los precios unitarios de la presente actuación contractual fueron determinados de conformidad al estudio de mercado realizado por la Entidad cuyo valor es **TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS (\$ 33.700,00) M/TCE.**, ahora; para la ejecución del presente proceso se tendrá como valor unitario el ofertado por el contratista seleccionado por la Entidad; y el presupuesto oficial es de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) M/CTE.** el cual se irá agotando de conformidad a las órdenes o solicitudes requeridas por el Supervisor designado por el Municipio.

Teniendo en cuenta que en el proceso que se adelanta es para la contratación de un suministro (a todo costo); este se consumirá por orden de pedido que efectúe el supervisor de acuerdo a los valores unitarios ofertados y las cantidades solicitadas y recibidas por el Municipio, para efectos de la evaluación y para obtener el menor precio se tendrá en cuenta la sumatoria de los precios unitarios.

Los rangos tarifarios tenidos en cuenta se someterán al estudio de mercado realizado por la Entidad; con relación a la oferta realizada por los posibles oferentes. De igual manera, los ítems requeridos para satisfacer la necesidad.

En la propuesta económica se deberá relacionar las cantidades; los valores unitarios de los productos a suministrar y la sumatoria de estos, sin que estos superen (los valores unitarios y la sumatoria de estos) el presupuesto oficial, so pena de ser **RECHAZADA** la propuesta.

Nota 2.- Los valores unitarios ofertados deberán incluir los respectivos impuestos, tasas, contribuciones y todos los demás costos directos e indirectos a que haya lugar; de no realizarlos el oferente, la Entidad tendrá por entendido que se encuentran incluidos en la oferta y ello no dará lugar a reclamaciones posteriores y/o solicitudes de ajustes de efecto tributario o fiscal.

Nota 3.- Todos los costos directos o indirectos ocasionados con la presentación de la oferta (propuesta), estarán a cargo del oferente.

3.3.- Modalidad de Selección.

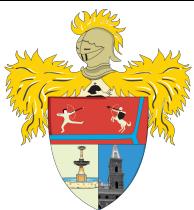
Proyectó: Secretario de Gobierno y Servicios
Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario de Gobierno y Servicios
Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario de Gobierno y
Servicios Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



**ALCALDÍA MUNICIPAL EL AGRADO
– HUILA**

NIT.891180139-9

**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

Código	AM-221
Fecha Documento	24/09/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 14 de 50
COPIA CONTROLADA	

MODALIDAD DE SELECCIÓN	Licitación Pública	Concurso de Méritos	Selección Abreviada	Mínima Cuantía	Contrata ción Directa
Marque con una X				X	

3.3.1.- Fundamentos Jurídicos que Soportan la Modalidad de Selección.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece las modalidades de selección de contratista, dentro de las cuales se encuentra la mínima cuantía. El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1 y s.s. de la subsección 5, de la sección 1, capítulo 2, del título 1, parte 2 del libro 2 de la mínima cuantía. Además de lo reglamentado en la ley 2069 de 2020 y su decreto reglamentario 1860 de 2021 y modificado y adicionado por el Decreto 0142 del 2023, en lo que se encuentra particularmente regulado para este trámite, se aplicara las normas comerciales, civiles vigentes y demás disposiciones internas del Municipio de El Agrado Huila.

Las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto.

Atendiendo al presupuesto del Municipio de El Agrado Huila y el salario mínimo legal vigente para la vigencia 2026, conforme al Decreto Presidencial, en concordancia con el artículo 2 literal b de la ley 1150 de 2007, se tiene que la menor cuantía asciende a la suma de \$490.253.400 C/te.

Como se ha identificado y habida cuenta que el contrato que se pretende celebrar no exceder el diez (10%) de la menor cuantía del municipio, la modalidad de selección aplicable es la de mínima cuantía

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015; establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía manifestado:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el

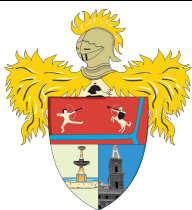
Proyectó: Secretario de Gobierno y Servicios
Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario de Gobierno y Servicios
Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario de Gobierno y
Servicios Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



**ALCALDÍA MUNICIPAL EL AGRADO
– HUILA**

NIT.891180139-9

**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

Código	AM-221
Fecha Documento	24/09/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 15 de 50
COPIA CONTROLADA	

cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

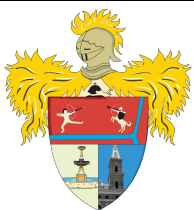
Proyectó: Secretario de Gobierno y Servicios
Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario de Gobierno y Servicios
Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario de Gobierno y
Servicios Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



**ALCALDÍA MUNICIPAL EL AGRADO
– HUILA**

NIT.891180139-9

**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

Código	AM-221
Fecha Documento	24/09/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 16 de 50
COPIA CONTROLADA	

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo [35](#) de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. Del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Ahora la ley 2069 de 2020, modificó el numeral el numeral 5 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, en relación a la contratación de mínima cuantía; manifestando:

ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección [5](#) de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

SUBSECCIÓN 5

MÍNIMA CUANTÍA

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

- 1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
- 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
- 3. Las condiciones técnicas exigidas.*
- 4. El valor estimado del contrato y su justificación.*
- 5. El plazo de ejecución del contrato.*
- 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

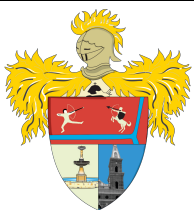
Proyectó: Secretario de Gobierno y Servicios
Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario de Gobierno y Servicios
Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario de Gobierno y
Servicios Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



**ALCALDÍA MUNICIPAL EL AGRADO
– HUILA**

NIT.891180139-9

**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

Código	AM-221
Fecha Documento	24/09/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 17 de 50
COPIA CONTROLADA	

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. Del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades

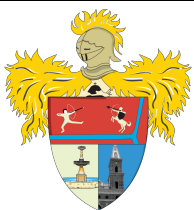
Proyectó: Secretario de Gobierno y Servicios
Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario de Gobierno y Servicios
Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario de Gobierno y
Servicios Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



**ALCALDÍA MUNICIPAL EL AGRADO
– HUILA**

NIT.891180139-9

**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

Código	AM-221
Fecha Documento	24/09/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 18 de 50
COPIA CONTROLADA	

Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo [5](#) de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo [35](#) de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. *De conformidad con el párrafo [1](#) del artículo [30](#) y el artículo [34](#) de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional³.*

3.3.2.- Justificación de la Modalidad de Selección.

Según la normatividad colombiana que rige para esta materia⁴, la regla general para la escogencia del contratista es la Licitación Pública; sin embargo, existen otras alternativas para dicha escogencia y estas se circunscriben a lo establecido para la Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima

³ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma>

⁴ Véase Numeral 5º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Proyectó: Secretario de Gobierno y Servicios
Administrativos.

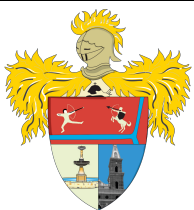
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario de Gobierno y Servicios
Administrativos.

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario de Gobierno y
Servicios Administrativos.

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma



**ALCALDÍA MUNICIPAL EL AGRADO
– HUILA**

NIT.891180139-9

**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

Código	AM-221
Fecha Documento	24/09/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 19 de 50
COPIA CONTROLADA	

Cuantía y la Contratación Directa, mecanismos que a su vez se desprenden de la Ley 1150 de 2007. No obstante, lo preconcebido, en tratándose de la elección del contratista, existen ciertas prerrogativas que direccionan el proceso de selección y se enmarcan dentro de los principios de la contratación estatal que el legislador enuncia y precisa de manera concreta, regalándoles en los Artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

Así, dichos principios se convierten en el faro que guía todo proceso de contratación pública, toda vez que no son simples definiciones legales sino cánones de contenido específico y de obligatorio acatamiento, sea cual fuere la modalidad en que ésta se realice. Desde esa óptica, se evidencia que la escogencia del contratista en este caso debe surtirse por medio del mecanismo de la *Mínima Cuantía*, máxime cuando es la misma Ley quien define las situaciones en que ello puede darse. Justamente, el Numeral 5° del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 preceptúa taxativamente aquellos eventos en que procede la precitada modalidad de selección y los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y Siguiendo del Decreto 1082 de 2015 reglamentan todo lo concierne a esta modalidad de selección.

3.4.- Factor de Selección Oferta más Favorable.

La entidad, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas y verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; además de lo reglamentado en la Ley 2069 de 2020 y modificado por medio de su Decreto Reglamentario 1860 de 2021 modificado y adicionado por el decreto 0142 del 2023.

No.	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar X
1	Menor Precio (Mínima Cuantía).	X
2	Calidad (Concurso de Méritos).	N.A.
3	Ponderación Calidad y Precio.	N.A.
4	Ponderación Calidad y Precio con Mejor Relación Costo/Beneficio.	N.A.

3.5- Formas de participación.

3.5.1.- Individualmente, como: **(A)** personas naturales nacionales o extranjeras, **(B)** personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura, o **(C)** como personas jurídicas que se constituyan con el único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual al proponente le será aplicable lo dispuesto en el parágrafo 3°, del artículo 7°, de la Ley 80 de 1993.

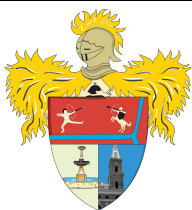
Proyectó: Secretario de Gobierno y Servicios
Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario de Gobierno y Servicios
Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario de Gobierno y
Servicios Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



**ALCALDÍA MUNICIPAL EL AGRADO
– HUILA**

NIT.891180139-9

**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

Código	AM-221
Fecha Documento	24/09/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 20 de 50
COPIA CONTROLADA	

3.5.2.- Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales.

Todos los Proponentes deben: **(i)** Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta; **(ii)** Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; **(iii)** No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993;

El Municipio de El Agrado, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

CAPÍTULO IV REQUISITOS HABILITANTES.

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta.

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como “*cumple*”. En caso contrario se evaluará como “*no cumple*”.

GENERALIDADES

- A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la invitación.
- B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación.

4.1.- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO.

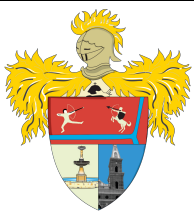
Proyectó: Secretario de Gobierno y Servicios
Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario de Gobierno y Servicios
Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario de Gobierno y
Servicios Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



**ALCALDÍA MUNICIPAL EL AGRADO
– HUILA**

NIT.891180139-9

**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

Código	AM-221
Fecha Documento	24/09/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 21 de 50
COPIA CONTROLADA	

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

- A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

Los Proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley y en el numeral 1.14 de la invitación.
- D. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia– o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

4.1.1.- EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

4.1.1.1.- PERSONAS NATURALES

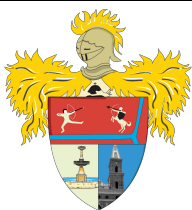
Proyectó: Secretario de Gobierno y Servicios
Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario de Gobierno y Servicios
Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario de Gobierno y
Servicios Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



**ALCALDÍA MUNICIPAL EL AGRADO
– HUILA**

NIT.891180139-9

**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

Código	AM-221
Fecha Documento	24/09/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 22 de 50
COPIA CONTROLADA	

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

4.1.1.1.- PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

- I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en el que se verificará:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación.
 - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
 - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.
 - d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 - f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

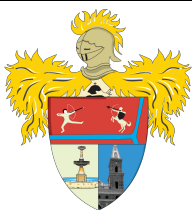
Proyectó: Secretario de Gobierno y Servicios
Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario de Gobierno y Servicios
Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario de Gobierno y
Servicios Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



**ALCALDÍA MUNICIPAL EL AGRADO
– HUILA**

NIT.891180139-9

**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

Código	AM-221
Fecha Documento	24/09/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 23 de 50
COPIA CONTROLADA	

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la invitación, en los que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; (ii) la información requerida en el presente literal y (iii) la capacidad jurídica para vincular

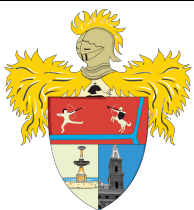
Proyectó: Secretario de Gobierno y Servicios
Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario de Gobierno y Servicios
Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario de Gobierno y
Servicios Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



**ALCALDÍA MUNICIPAL EL AGRADO
– HUILA**

NIT.891180139-9

**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

Código	AM-221
Fecha Documento	24/09/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 24 de 50
COPIA CONTROLADA	

y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Las Entidades Estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del acto de creación la originalmente contenida en la invitación

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del documento equivalente que acredite su experiencia la originalmente contenida en la invitación.
- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la originalmente contenida en la invitación.
- Para efectos de la invitación, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

4.1.1.2.- PROPONENTES PLURALES

Proyectó: Secretario de Gobierno y Servicios
Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario de Gobierno y Servicios
Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario de Gobierno y
Servicios Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL EL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 SECRETARIA DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	Código	AM-221
		Fecha Documento	24/09/2026
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 25 de 50
		COPIA CONTROLADA	

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante legal principal y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y la liquidación o cualquier otra acta o documento.
- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- D. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- E. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

4.1.2.- CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

4.1.2.1.- PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago

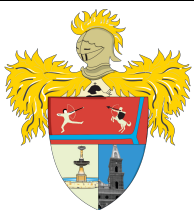
Proyectó: Secretario de Gobierno y Servicios
Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario de Gobierno y Servicios
Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario de Gobierno y
Servicios Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



**ALCALDÍA MUNICIPAL EL AGRADO
– HUILA**

NIT.891180139-9

**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

Código	AM-221
Fecha Documento	24/09/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 26 de 50
COPIA CONTROLADA	

de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el “Formato 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales”.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

4.1.2.2.- PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

4.1.2.3.- PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural deberá suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

4.1.2.4.- SEGURIDAD SOCIAL PARA LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente seleccionado debe presentar, para la aceptación de la oferta, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

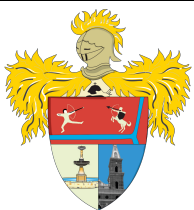
Proyectó: Secretario de Gobierno y Servicios
Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario de Gobierno y Servicios
Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario de Gobierno y
Servicios Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



**ALCALDÍA MUNICIPAL EL AGRADO
– HUILA**

NIT.891180139-9

**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

Código	AM-221
Fecha Documento	24/09/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 27 de 50
COPIA CONTROLADA	

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de aceptación de la oferta personal a cargo, y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y de seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.

4.1.3.- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

Certificado de responsabilidad fiscal del proponente persona natural o de la persona jurídica y del representante legal y/o de los unidos o consorciados.

Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente o del representante legal cuando se trate de Persona jurídica, en caso de uniones temporales o consorcios de los miembros.

Certificado de antecedentes judiciales del proponente o del representante legal cuando se trate de Persona jurídica, en caso uniones temporales o consorcios de cada uno de sus miembros

4.1.4.- PAZ Y SALVO MUNICIPAL VIGENCIA 2026

Deberá allegarse con la oferta, copia de paz y salvo expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio, respecto de cualquier tipo de obligación con el municipio de El Agrado Huila para el año 2026, con vigencia para la época del cierre de éste proceso de selección y para con la persona del proponente. Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar ésta circunstancias en la forma indicada

4.1.5.- FOTOCOPIA DEL RUT (ACTUALIZADO EN CASO DE SER NECESARIO).

Los proponentes deberán allegar, en forma individual o como miembros bajo la forma de consorcio o unión temporal, su inscripción en el registro único tributario debidamente actualizada.

4.1.6.- CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El proponente deberá allegar certificación donde conste que no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 del 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

4.1.7.- CERTIFICADO Y/O AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018

4.1.8.- AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

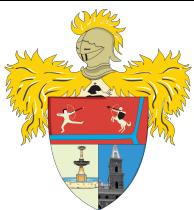
Proyectó: Secretario de Gobierno y Servicios
Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario de Gobierno y Servicios
Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario de Gobierno y
Servicios Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



**ALCALDÍA MUNICIPAL EL AGRADO
– HUILA**

NIT.891180139-9

**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

Código	AM-221
Fecha Documento	24/09/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 28 de 50
COPIA CONTROLADA	

4.1.9.- CERTIFICADO DE CONSULTA EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM). LEY 2097 DE 2021

El proponente y/o su representante legal deberá aportar el correspondiente certificado Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) expedido por la autoridad competente de los proponentes cuando se trate de personas naturales, del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta.

4.2.- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO.

Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no dará derecho a asignación de puntaje.

4.2.1.- Propuesta Económica

Debe ser presentada en el Formulario 1 - de la invitación.

4.2.1.2.- Valor de la Propuesta Económica. - Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. En tal sentido, la evaluación se hará sobre el valor total, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las distintas autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para presentar sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se rige íntegramente por lo previsto en los Documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

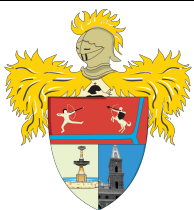
Proyectó: Secretario de Gobierno y Servicios
Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario de Gobierno y Servicios
Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario de Gobierno y
Servicios Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



**ALCALDÍA MUNICIPAL EL AGRADO
– HUILA**

NIT.891180139-9

**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

Código	AM-221
Fecha Documento	24/09/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 29 de 50
COPIA CONTROLADA	

4.2.2.- Experiencia General.

4.2.2.1.- Personas Naturales. - Si la propuesta es presentada por una persona Natural, debe allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial cuente con un objeto similar o fin a la presente actuación contractual.

4.2.2.2.- Personas Jurídicas. - Para poder contratar, las Personas Jurídicas, además de los requisitos exigidos para las personas naturales la cual debe constar en su objeto social, deberán estar legalmente constituidas y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

4.2.2.3.- Conjuntamente, En cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales.

En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, deberá ser acreditada conjuntamente por los integrantes del (Consortio y/o Unión temporal).

4.3.- Experiencia Específica

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica en un (01) Contrato cuyo objeto contractual sea acorde o similar al del presente proceso, y que el valor sea igual o superior al presupuesto oficial, ejecutado y liquidado con entidades públicas y/o privadas, expresado en SMMLV.

Para acreditar experiencia, en relación al Contrato ejecutado, los proponentes deberán adjuntar, copia del contrato con sus respectivos soportes (Acta de Inicio, Suspensiones o Reiniciaciones, y Acta de Liquidación), o la certificación de cumplimiento, con la siguiente información:

- Entidad contratante
- Contratista
- Objeto
- Número de contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año).
- Fecha de terminación del contrato (día, mes y año).
- Nombre firma y cargo de la persona que expide la certificación (representante legal o persona autorizada de la empresa que expide la certificación).
- Dirección y teléfono de la empresa y/o entidad que expide la certificación.
- No se admiten auto certificaciones ni obras propias.
- No se tendrán en cuenta contratos en ejecución (entiéndase en Ejecución hasta el recibo final).
- No se aceptan certificaciones con enmendaduras.

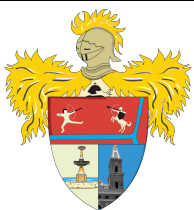
Proyectó: Secretario de Gobierno y Servicios
Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario de Gobierno y Servicios
Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario de Gobierno y
Servicios Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



**ALCALDÍA MUNICIPAL EL AGRADO
– HUILA**

NIT.891180139-9

**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

Código	AM-221
Fecha Documento	24/09/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 30 de 50
COPIA CONTROLADA	

Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

La actualización a “pesos hoy” del valor del contrato ejecutado se realiza en relación con el valor del salario mínimo del año de la fecha de recibo, es decir, el valor del ítem se expresa en salarios mínimos correspondientes al año de terminación del contrato.

4.3.1.- Criterios diferenciales

En aplicación a lo establecido los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, con el fin de promover y facilitar la participación de las MIPYME DOMICILIADAS EN COLOMBIA se podrán establecer condiciones habilitantes diferenciales de la propuesta en lo relacionado con un mayor número de contratos para la acreditación de experiencia.

En el evento de requerir una experiencia específica y no poder utilizar el criterio diferencial relacionado con un mayor número de contratos para acreditar la experiencia, se podrá incorporar un requisito habilitante diferencial relacionado con el valor de la garantía de seriedad de la oferta.

a. Criterio diferencial MiPymes

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para las Mipymes colombianas, con relación al número de contratos para la acreditación de experiencia específica, así:

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica en máximo dos (02) contratos cuyos objetos contractuales sean acorde o similar al del presente proceso, y sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial, ejecutado y liquidado con entidades públicas y entidades privadas, expresado en SMMLV.

Para acreditar experiencia, en relación al Contrato ejecutado, los proponentes deberán adjuntar, copia del contrato con sus respectivos soportes (Acta de Inicio, Suspensiones o Reiniciaciones, y Acta de Liquidación), o la certificación de cumplimiento, con la siguiente información:

- Entidad contratante

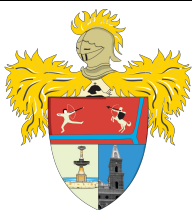
Proyectó: Secretario de Gobierno y Servicios
Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario de Gobierno y Servicios
Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario de Gobierno y
Servicios Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



**ALCALDÍA MUNICIPAL EL AGRADO
– HUILA**

NIT.891180139-9

**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

Código	AM-221
Fecha Documento	24/09/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 31 de 50
COPIA CONTROLADA	

- Contratista
- Objeto
- Número de contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año).
- Fecha de terminación del contrato (día, mes y año).
- Nombre firma y cargo de la persona que expide la certificación (representante legal o persona autorizada de la empresa que expide la certificación).
- Dirección y teléfono de la empresa y/o entidad que expide la certificación.
- No se admiten auto certificaciones ni obras propias.
- No se tendrán en cuenta contratos en ejecución (entiéndase en Ejecución hasta el recibo final).
- No se aceptan certificaciones con enmendaduras.

Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

La actualización a “pesos hoy” del valor del contrato ejecutado se realiza en relación con el valor del salario mínimo del año de la fecha de recibo, es decir, el valor del ítem se expresa en salarios mínimos correspondientes al año de terminación del contrato.

4.4.- Disponibilidad del servicio en el Municipio de El Agrado Huila

El proponente deberá acreditar la propiedad y/o disponibilidad del servicio mediante la acreditación de un (01) establecimiento de comercio (estación de servicio), ubicada en el Municipio de El Agrado Huila, con capacidad de prestar los servicios de suministro de combustible todos los días de la semana.

La estación de servicio deberá contar con:

- a) Mínimo un (01) punto de abastecimiento (mangueras) de A.C.P.M. Diésel y Gasolina Corriente.
- b) Disponibilidad los 7 días de la semana de al menos una (1) manguera de abastecimiento de A.C.P.M. Diésel y Gasolina Corriente.

Estas condiciones (mangueras y disponibilidad) deberán acreditarse mediante certificación escrita bajo la gravedad de juramento por el respectivo proponente.

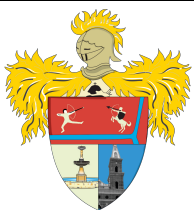
Proyectó: Secretario de Gobierno y Servicios
Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario de Gobierno y Servicios
Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario de Gobierno y
Servicios Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



**ALCALDÍA MUNICIPAL EL AGRADO
– HUILA**

NIT.891180139-9

**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

Código	AM-221
Fecha Documento	24/09/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 32 de 50
COPIA CONTROLADA	

Nota 1.- La propiedad de los establecimientos de comercio (estación de servicio) ubicada en el Municipio de El Agrado, deberá ser acreditada mediante certificado de registro de matrícula mercantil a nombre del oferente, con fecha de expedición no inferior a treinta (30) días y auto certificación suscrita por el proponente.

Nota 2.- De no ser propietario del establecimiento de comercio, el proponente tendrá derecho de acreditar la disponibilidad del mismo, por medio de contrato vigente de arrendamiento debidamente legalizado o contrato de administración con proveedor de combustible.

Los cuales deberán encontrarse vigentes durante la presentación de la oferta y un año más. Los documentos que acrediten dicha disponibilidad deberán corresponder a los autorizados por la Ley y el régimen comercial, minero y/o expendio de combustibles determinado por el gobierno nacional vigente al momento presentación de la propuesta

Nota 3.- En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la propiedad del establecimiento de comercio (estación de servicio deberá acreditarse por cada uno de los consorciados o miembros de la unión temporal, de manera individual y deberá cumplir con la exigencia de la acreditación de las notas 1 y 2.

CAPÍTULO V DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL.

5.1.- Valor del Contrato.

El valor presupuestado para el presente proceso contractual será de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) M/CTE.**

Las propuestas económicas, cuyos costos habrán de aducirse en pesos colombianos, deben incluir todos los costos directos e indirectos en que se incurra para su preparación y el cumplimiento del objeto. En todo caso, el valor total de la propuesta o de los ítems que la componen no podrá ser mayor al 100% del valor del presupuesto oficial total estimado, ni de los establecidos para cada ítem, so pena de rechazo.

5.2.- Justificación del Precio.

El Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen para la contratación pública y la función administrativa, procedió a realizar un estudio de precios del mercado con base en diferentes

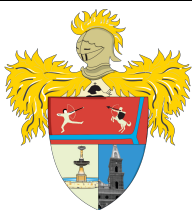
Proyectó: Secretario de Gobierno y Servicios
Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario de Gobierno y Servicios
Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario de Gobierno y
Servicios Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



**ALCALDÍA MUNICIPAL EL AGRADO
– HUILA**

NIT.891180139-9

**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

Código	AM-221
Fecha Documento	24/09/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 33 de 50
COPIA CONTROLADA	

cotizaciones a empresas del sector comercial dedicadas a la venta, suministro y prestación de servicios requeridos por el Municipio en la presente actuación contractual.

El valor estimado del Presupuesto Oficial fue determinado por el Municipio con fundamento en variables como: **a)** La verificación de los precios del mercado en el contexto regional (para el presente proceso solo una EDS del municipio presentó cotización); **b)** Los antecedentes de éste tipo de contrataciones en Administraciones anteriores, a partir de acuerdos bilaterales de la misma naturaleza; y **c)** Los precios de los contratos reportados al Portal de Contratación con objeto similares y/o relacionados.

El precio propuesto será fijo, inmodificable durante la vigencia del contrato e incluirá todos los costos directos e indirectos requeridos para tal efecto, contando la Entidad con los recursos suficientes para su cubrimiento, con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos aprobados para ser ejecutado durante la presente Vigencia Fiscal.

5.3.- Forma de Pago.

El Municipio de El Agrado Huila, pagará al Contratista el valor resultante del contrato en pagos parciales previa ejecución del objeto contractual, con la presentación de la factura o documentos equivalente y certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual debidamente suscrita por el supervisor de la presente actuación contractual.

Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizado de Caja PAC del Municipio, sin generar intereses moratorios. La entrega de los elementos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, al giro del Municipio.

Nota 1.- Los pagos se realizarán, presentación de la factura o documento equivalente, informe de actividades, la acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Nota 2.- El contratista deberá informar al Municipio la cuenta bancaria (ahorros o corriente), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por concepto de la cancelación del valor del contrato le efectúe El Municipio.

5.4.- Plazo de Ejecución y Vigencia.

El contrato será ejecutado desde la suscripción del acta de inicio, en un plazo de DOS (02) meses o hasta agotar presupuesto.

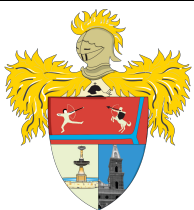
Proyectó: Secretario de Gobierno y Servicios
Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario de Gobierno y Servicios
Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario de Gobierno y
Servicios Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



**ALCALDÍA MUNICIPAL EL AGRADO
– HUILA**

NIT.891180139-9

**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

Código	AM-221
Fecha Documento	24/09/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 34 de 50
COPIA CONTROLADA	

El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y vigencia de Cuatro (4) meses más; sin embargo, el plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder el treinta (30) de diciembre del dos mil veintiséis (2026), de tal forma que, si llegado ese día el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el contratista como el contratante, aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio la suma no ejecutada.

5.5.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

En cumplimiento de lo anterior, la Secretaría de Hacienda expidió el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. y fecha del Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP	Valor
2026000435 del 16 de septiembre de 2026	\$30.000.000

5.6.- Lugar de Ejecución.

El objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección se desarrollará en el Municipio de El Agrado Huila.

CAPÍTULO VI OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

6.1.- Obligaciones a Cargo del Contratista.

Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del Contratista:

6.1.1.- Obligaciones Generales del Contratista:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

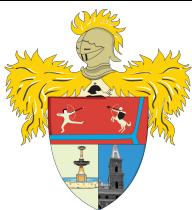
Proyectó: Secretario de Gobierno y Servicios
Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario de Gobierno y Servicios
Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario de Gobierno y
Servicios Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



**ALCALDÍA MUNICIPAL EL AGRADO
– HUILA**

NIT.891180139-9

**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

Código	AM-221
Fecha Documento	24/09/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 35 de 50
COPIA CONTROLADA	

3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la invitación y demás Documentos del Proceso de Contratación.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de comprometer los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
7. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
8. Promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
9. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
10. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
11. Informar periódicamente la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
12. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
13. Informar a más tardar el primer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
14. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.

6.1.2.- Obligaciones Específicas Del Contratista:

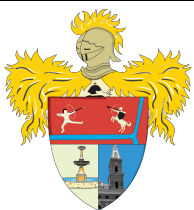
Proyectó: Secretario de Gobierno y Servicios
Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario de Gobierno y Servicios
Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario de Gobierno y
Servicios Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



**ALCALDÍA MUNICIPAL EL AGRADO
– HUILA**

NIT.891180139-9

**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

Código	AM-221
Fecha Documento	24/09/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 36 de 50
COPIA CONTROLADA	

1. Suministrar combustible, en las cantidades requeridas y solicitadas por el supervisor en el momento oportuno que se requiera.
2. Suministrar el combustible en cumplimiento de las especificaciones esenciales, las condiciones de eficiencia, oportunidad, calidad, económicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta, previa autorización del Supervisor del contrato del Municipio de El Agrado Huila.
3. Prestar el servicio de modo tal, que garantice el suministro permanente de los combustibles, inherentes al objeto, que se consumirá de acuerdo a los valores fijos unitarios ofertados hasta agotar el presupuesto asignado.
4. Presentar y entregar informes (cuenta de cobro) y soportar la relación de entrega a través de las facturas de acuerdo al contrato, en los cuales se relacione como mínimo, fecha del suministro, placa del automotor, cantidad de galones suministrados y su costo en pesos colombianos, previa presentación de la autorización por parte del secretario de gobierno supervisor del contrato (anexo soporte físico), una vez suministrado el servicio con el objeto de realizar el respectivo pago al proveedor.
5. Garantizar la calidad y pureza de los combustibles suministrados, mediante los controles respectivos y de igual manera garantizar que el suministro cumpla con los requisitos de calidad, según las Normas Técnicas Colombianas.
6. El Contratista deberá garantizar el suministro del combustible de tal manera, que queda expresamente prohibido entregar dinero en efectivo u otro bien, a cambio del combustible a funcionarios o persona alguna que se presente a nombre de la entidad y/u organismos de seguridad.
7. Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, que estén a disposición para cumplir a satisfacción la ejecución total del contrato, de igual manera la instalación de los elementos adquiridos en el contrato.
8. Acatar las recomendaciones y sugerencias que la entidad contratante le formule por conducto de su representante legal o del Supervisor, tendientes a subsanar fallas o deficiencias en la ejecución del contrato, procediendo a ejecutarlas inmediatamente.
9. En el evento que el contratista por razones, o situaciones de mantenimiento, adecuación u otra circunstancia que pueda ser prevista no pueda realizar el suministro, éste debe adelantar las acciones conducentes para que el objeto del contrato se atienda sin restricciones que puedan afectar la operación de la Entidad y/u organismos de seguridad.
10. Dotar al personal que sea utilizado para estas labores de los elementos de seguridad requeridos.
11. Tener el personal afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (Pensión, salud y riesgos profesionales).
12. Suscribir las respectivas actas de iniciación y liquidación del contrato.

Proyectó: Secretario de Gobierno y Servicios
Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario de Gobierno y Servicios
Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario de Gobierno y
Servicios Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL EL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 SECRETARIA DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	Código	AM-221
		Fecha Documento	24/09/2026
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 37 de 50
		COPIA CONTROLADA	

6.2.- Obligaciones a Cargo del Municipio de El Agrado – Huila.

Serán obligaciones del Municipio, a más de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

- i) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- ii) Pagar la remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en este documento.
- iii) Exigir al Contratista la Ejecución Idónea y Oportuna del objeto contratado.
- iv) Exigir que los bienes contratados sean de Óptima Calidad.
- v) Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo.
- vi) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- vii) Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales (si fuere el caso).
- viii) Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
- ix) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
- x) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato, a través del Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos del Municipio de El Agrado Huila.
- xi) Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.

CAPITULO VII SUPERVISIÓN.

La supervisión del presente contrato será realizada por el Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico

Proyectó: Secretario de Gobierno y Servicios
Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario de Gobierno y Servicios
Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario de Gobierno y
Servicios Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL EL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 SECRETARIA DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	Código	AM-221
		Fecha Documento	24/09/2026
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 38 de 50
		COPIA CONTROLADA	

sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de El Agrado, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, corresponde La supervisión y control, al Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos

CAPITULO VIII ANÁLISIS DEL SECTOR.

8.1. Análisis Económico.

Para determinar las condiciones particulares del presente proceso de selección, se revisaron las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, se revisaron los precios, las calidades exigidas, las condiciones y los plazos de ejecución de otras entidades.

JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROYECTO (VARIABLES, MONTOS, COSTOS, CONSULTAS SECOP, CONSULTA PROYECTO, PRECIOS DEL MERCADO, Y OTROS): El presupuesto Oficial fue elaborado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos, teniendo como soporte la única cotización que fue presentada, así:

ÍTE M	DESCRIPCIÓN	UNIDA D DE MEDID A	CANTIDAD	COTIZACIÓ N NO. 01	VALOR UNITARIO PROMEDI O	VALOR TOTAL
1	A.C.P.M DIESEL	GALON	HASTA AGOTAR PRESUPUEST O	\$ 14.000	\$ 14.000	\$ 14.000

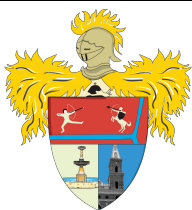
Proyectó: Secretario de Gobierno y Servicios
Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario de Gobierno y Servicios
Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario de Gobierno y
Servicios Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



**ALCALDÍA MUNICIPAL EL AGRADO
– HUILA**

NIT.891180139-9

**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

Código	AM-221
Fecha Documento	24/09/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 39 de 50
COPIA CONTROLADA	

2	GASOLINA CORRIENTE 10%	GALON	HASTA AGOTAR PRESUPUEST O	\$19.700	\$19.700	\$19.700
VALOR TOTAL POR ÍTEM						\$ 33.700
VALOR TOTAL						\$ 30.000.00 0

8.2. Análisis de la Demanda.

Una vez revisados los procesos de Contratación en la página del SECOP, se encontraron procesos con similitud a contratar. Así mismo se pueden trazar los lineamientos a tener en cuenta por el Municipio para la presente actuación contractual, como lo es el plazo aproximado de ejecución, la forma de pago, y las obligaciones derivadas del cumplimiento del objeto contractual.

Al realizar la debida ponderación entre la necesidad que la entidad desea suplir correspondiente a la adquisición de combustible, podemos observar que en el departamento del Huila y en el Municipio de El Agrado, Huila, se han surtido procesos a fin de dar solución a necesidades similares por lo que se considera que si existe demanda de los bienes solicitados en el presente proceso contractual. Por otro lado, podemos definir que el precio que se pretende pagar por la misma no tiene incrementos abruptos, elevados o disímiles entre los cancelados por las entidades analizadas, y su valor será exclusivamente determinado por el Estudio de Mercado realizado por el Municipio.

8.3. Análisis Histórico.

En el Estudio de la Demanda en Colombia Compra Eficiente, se sugiere identificar y analizar cómo han sido otros procesos de contratación adelantados por la Entidad Estatal. Así, revisada la página de la SECOP se encontró que existen procesos similares llevados a cabo referente al suministro de combustible y que tienen en cuenta la naturaleza del contrato a fin de seleccionar la modalidad de selección. Por tanto, el Municipio de El Agrado – Huila verificó el procedimiento que ha realizado en este tipo de procesos, obteniendo la siguiente información:

NO	OBJETO	PLAZO	VALOR
----	--------	-------	-------

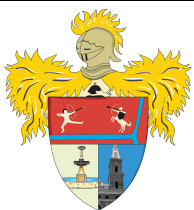
Proyectó: Secretario de Gobierno y Servicios
Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario de Gobierno y Servicios
Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario de Gobierno y
Servicios Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



**ALCALDÍA MUNICIPAL EL AGRADO
– HUILA**

NIT.891180139-9

**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

Código	AM-221
Fecha Documento	24/09/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 40 de 50
COPIA CONTROLADA	

IPMC 17-2023 CS 117-2023	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON LA ADMINISTRACION MUNICIPAL EN EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE – ACPM) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO HUILA Y EL BATAILLON ESPECIAL ENERGETICO Y VIAL No.12, SEGÚN ACTA DE COMITÉ DE ORDEN PUBLICO No. 01 del 2023 y EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO “AGRADO LA NUEVA FUERZA 2021-2023”.	3 MESES	\$30.000.000
INVITACIÓN No. DHMA-AG-003 DE 2024 CS 031-2024	“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO, DEPARTAMENTO DEL HUILA”	6 MESES	\$ 35.000.000
INVITACION No. DHMA-AG-IMC-019 DE 2024 CS 078-2024	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESES (ACPM) PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA PESADA QUE CONFORMA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DEL AGRADO - DEPARTAMENTO DEL HUILA	3 MESES	\$36.400.000

Proyectó: Secretario de Gobierno y Servicios
Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario de Gobierno y Servicios
Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario de Gobierno y
Servicios Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



**ALCALDÍA MUNICIPAL EL AGRADO
– HUILA**

NIT.891180139-9

**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

Código	AM-221
Fecha Documento	24/09/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 41 de 50
COPIA CONTROLADA	

DHMA-SG- IMC-032 DE 2024 COMUNICACI ÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 159 DE 2024	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON LA ADMINISTRACION MUNICIPAL EN EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE - ACPM) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL EJERCITO – BATALLON ENERGETICO VIAL NO. 12 Y BATALLON DE INFANTERIA NO. 26 CACIQUE PIGOANZA- SEGÚN ACTA DE COMITED TERRITORIAL DE ORDEN PUBLICO NO. 04 DE 11 DE JULIO DEL 2024, EN CUMPLIMIENTO DEL PISCC Y PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2024-2027 DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO HUILA	DOS (02) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.	\$20.000.000
COMUNICACI ÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 131 DE 2025	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA CORRIENTE) PARA EL: I). PARQUE AUTOMOTOR DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE GARZÓN, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 092 DE 2025 SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE EL AGRADO, HUILA, Y EL II) PARQUE AUTOMOTOR DEL EJERCITO – BATALLÓN ENERGÉTICO VIAL NO. 12 -	CINCO (05) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.	\$25.000.000,00

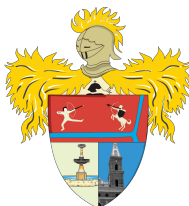
Proyectó: Secretario de Gobierno y Servicios
Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario de Gobierno y Servicios
Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario de Gobierno y
Servicios Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL EL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 SECRETARIA DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	Código	AM-221
		Fecha Documento	24/09/2026
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 42 de 50
		COPIA CONTROLADA	

	SEGÚN ACTA DE COMITÉ TERRITORIAL DE ORDEN PUBLICO NO. 001 DEL 4 DE ABRIL DEL 2025, EN CUMPLIMIENTO DEL PISCC Y PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2024-2027 DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO HUILA		
--	--	--	--

Por tal motivo podemos definir que se está actuando en forma mesurada con el Erario, acatando y cumpliendo los principios establecidos en la Ley 80 de 1993, como lo es el de Economía, Transparencia y Responsabilidad, el proceder se realiza de forma responsable en lo relacionado a la etapa de planeación, contratación y ejecución de los recursos del estado; por tal motivo es viable la contratación de la compra en el precio que arrojo el análisis de mercado, ya que no denota incrementos abruptos o significativos.

CAPITULO IX

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

De acuerdo con el Libro 2, Parte 2, Titulo 1 Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1 Modalidades de Contratación, Subsección 5 Mínima Cuantía, artículo 2.2.1.2.1.5.4 Garantías, se debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento

El Municipio ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Éste sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Proyectó: Secretario de Gobierno y Servicios
Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario de Gobierno y Servicios
Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario de Gobierno y
Servicios Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL EL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 SECRETARIA DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	Código	AM-221
		Fecha Documento	24/09/2026
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 43 de 50
		COPIA CONTROLADA	

Con base en el anterior contexto, se han identificación los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar éste proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del negocio jurídico que eventualmente se celebre:

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada y ajustada por la entidad, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes. Con todo, el valor de la oferta presentada debe comprender (y así se entenderá con su presentación) los costos directos e indirectos en que incurra el proponente para la ejecución del objeto a contratar, según la descripción que del mismo se ha hecho.

El Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, establece:

“DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES. Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

En las licitaciones públicas, los pliegos de condiciones de las entidades estatales deberán señalar el momento en el que, con anterioridad a la presentación de las ofertas, los oferentes y la entidad revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva”.

El Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, establece:

“DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES. Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

En las licitaciones públicas, los pliegos de condiciones de las entidades estatales deberán señalar el momento en el que, con anterioridad a la presentación de las ofertas, los oferentes y la entidad revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva”.

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de El Agrado Huila, determina cuales son los eventos que considera se deben garantizar, teniendo en cuenta el riesgo que se pueda presentar en el presente proceso.

9.1. DEFINICIÓN DE RIESGO.

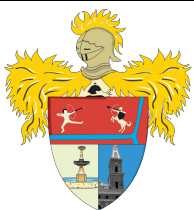
Proyectó: Secretario de Gobierno y Servicios
Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario de Gobierno y Servicios
Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario de Gobierno y
Servicios Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



**ALCALDÍA MUNICIPAL EL AGRADO
– HUILA**

NIT.891180139-9

**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

Código	AM-221
Fecha Documento	24/09/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 44 de 50
COPIA CONTROLADA	

Se entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del objeto contractual, o que perjudique en cualquier forma y según con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del objeto contractual y posterior al mismo para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

9.2. CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 39, de dicho decreto, el Municipio efectuó el siguiente análisis de los riesgos previsibles en el proceso de contratación:

9.2.1. CLASIFICACIÓN DEL RIESGO SEGÚN SU PROCEDENCIA

Se clasificará a su vez así:

a. RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO

Teniendo en cuenta el objeto a contratar son los riesgos previsibles a cargo del Contratista los siguientes así:

Régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en el Riesgo por cambio del régimen jurídico. Toda norma de obligatorio cumplimiento para el Municipio de El Agrado que modifique las condiciones pactadas en el contrato; especialmente en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones del contratista, serán introducidas al contrato sin mediar negociación alguna con el contratista, por cuanto el Municipio de El Agrado no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

Riesgo por reglamentación de la Ley 1150 de 2007. Considerando que la Ley 1150 de 2007 se encuentra en proceso de reglamentación, el Municipio de El Agrado adelantará las medidas que impliquen modificaciones o cambios que obligatoriamente exijan las normas, sin mediar autorización alguna teniendo en cuenta que los apartes normativos de obligatorio cumplimiento no son susceptibles de ningún tipo de negociación. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

b. RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO

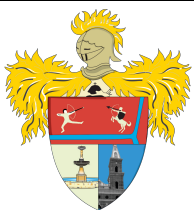
Proyectó: Secretario de Gobierno y Servicios
Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario de Gobierno y Servicios
Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario de Gobierno y
Servicios Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



**ALCALDÍA MUNICIPAL EL AGRADO
– HUILA**

NIT.891180139-9

**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

Código	AM-221
Fecha Documento	24/09/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 45 de 50
COPIA CONTROLADA	

Son los que se producen entre otros por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias, por circunstancias del mercado bancario, condiciones relacionadas con la solvencia del contratista.

Riesgo por cambio del Régimen tributario o cambiario que afecte el contrato y las condiciones pactadas. Toda norma del Régimen Tributario o cambiario de obligatorio cumplimiento para el Municipio de El Agrado, que modifique las condiciones pactadas en el contrato; especialmente en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones del contratista, serán introducidas al contrato sin mediar negociación alguna con el contratista por cuanto el Municipio de El Agrado – Huila, no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos por el Contratista.

Riesgos por quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del Contratista. Cuando en desarrollo del objeto contractual se produzca quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del Contratista que amenacen la ejecución del contrato o causen paralización grave o inminente del contrato. Este riesgo será asumido por el Contratista.

Modificación de valores o reajustes de precios aplicables a terceros que tengan relación con el contratista como proveedores de este. Cuando en desarrollo del contrato se modifican los precios no aplicables al contrato, pero si aplicables a las relaciones con terceros como proveedores del Contratista por cuanto aumentan su valor transaccional, el Municipio de El Agrado – Huila, no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, toda vez que estas relaciones son responsabilidad total del contratista. Este riesgo será asumido por el Contratista.

c. RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Son los contemplados por la aplicación de conocimientos y destrezas específicas para la prestación del servicio.

Riesgo Humano. Es el que puede provocar perjuicio a la integridad física y mental de los seres humanos que se transporten y que provenga directamente de la actividad de los funcionarios del contratista que prestan el servicio en la ejecución del objeto contractual o posterior a ellas; dada esta circunstancia el contratista deberá asegurar mediante una póliza de seguros a los terceros por accidentes ocurridos en o con ocasión de la prestación del servicio. El riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

Por Accidente Laboral sin perjuicio a terceros. Cuando se produzca un accidente durante la ejecución del objeto contractual que afecte únicamente al personal del contratista por ocasión de las actividades

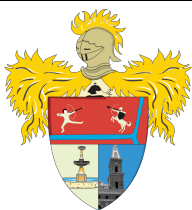
Proyectó: Secretario de Gobierno y Servicios
Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario de Gobierno y Servicios
Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario de Gobierno y
Servicios Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



**ALCALDÍA MUNICIPAL EL AGRADO
– HUILA**

NIT.891180139-9

**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

Código	AM-221
Fecha Documento	24/09/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 46 de 50
COPIA CONTROLADA	

que realiza; será responsabilidad y competencia total y absoluta del contratista. Por lo anterior el contratista deberá asegurar a su personal por accidentes laborales en la prestación del servicio. Este riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

Por Accidente Laboral con perjuicio a terceros. Cuando se produzca un accidente durante la ejecución del objeto contractual con afectación a funcionarios o terceros, será responsabilidad y competencia total y absoluta del contratista. Por lo anterior el contratista debe cubrir a terceros por accidentes producidos con ocasión de la ejecución contractual. Este riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

9.2.2. RIESGOS POR EL MOMENTO EN QUE SE PUEDEN PRODUCIR

a. RIESGOS DE CARÁCTER JURÍDICO

Riesgo por incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal. Todo incumplimiento imputable al contratista en la ejecución del contrato, dará lugar a que el Municipio de El Agrado - Huila, haga uso de las facultades excepcionales consagradas en el Estatuto General de Contratación Pública, así como la exigencia y efectividad de la garantía única que ampara el contrato y/o de las cláusulas de multas y penal pecuniaria cuando sea el caso. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

Riesgos de orden público que alteren la ejecución del contrato estatal. Cuando existan graves circunstancias que alteren el orden público o se decreten los estados de excepción, que afecten la ejecución del contrato, ajenos a la voluntad de las partes contratantes. Este riesgo será compartido por las partes.

Riesgo de la seguridad del personal (del contratista, o personal objeto del servicio contractual). El contratista asumirá este riesgo cuando no haya previsto las debidas medidas de seguridad e igualmente asumirá el riesgo en caso de atentados terroristas generados por cualquier organización al margen de la ley, cuando con conocimiento de su posible realización, no haya dado informe de ello a la autoridad competente. Este riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

Riesgo de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Cuando se presenten causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito en desarrollo del contrato, que afecten la prestación del servicio, si es imputable al Contratista, este asumirá el riesgo y deberá notificar del mismo al Municipio de El Agrado – Huila, con las debidas justificaciones.

b. RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO

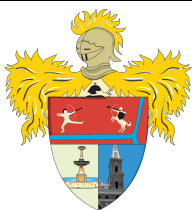
Proyectó: Secretario de Gobierno y Servicios
Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario de Gobierno y Servicios
Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario de Gobierno y
Servicios Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



**ALCALDÍA MUNICIPAL EL AGRADO
– HUILA**

NIT.891180139-9

**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

Código	AM-221
Fecha Documento	24/09/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 47 de 50
COPIA CONTROLADA	

Riesgos en la variación de precios de los insumos y/o servicios. El CONTRATISTA asumirá el riesgo por el incremento inesperado de los costos para la ejecución del objeto contractual, las cuales afecten o puedan afectar significativamente su estructura de costos.

c. RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Riesgos en la Calidad de la prestación del servicio. La calidad en la ejecución del objeto contractual es totalmente de responsabilidad del contratista y deberá ser asumido por el mismo.

Otros riesgos técnicos a cargo del Contratista:

- ✓ Alteraciones climáticas durante el tiempo de ejecución del contrato que generen la suspensión del mismo.
- ✓ Prolongación en los tiempos de ejecución por incumplimiento del cronograma por parte del contratista o por surgimiento de imprevistos.
- ✓ Riesgo por el cierre temporal de vías públicas que no permitan el acceso o ingreso al municipio, sitio de entrega de los bienes.
- ✓ El Contratista asume la responsabilidad por la calidad de los bienes al encomendado.

9.3. RIESGOS QUE ASUME LA ENTIDAD

El Municipio de El Agrado – Huila, asume el riesgo en un 100% de la disponibilidad oportuna de los recursos con cargo a los cuales se ejecutará el proyecto y/o contrato.

El Municipio de El Agrado – Huila, asume en un 100% el riesgo de la adecuada ejecución presupuestal de los recursos asignados para la ejecución del presente proyecto y/o contrato.

IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	No.	1	2
	Clase	Específico	Específico
	Fuente	Externo	Interno
	Etapa	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Operacional
DESCRIPCIÓN Y	Descripción	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Insuficiencia de elementos, información o capacidad para ejecutar el contrato

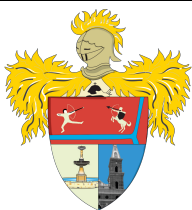
Proyectó: Secretario de Gobierno y Servicios
Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario de Gobierno y Servicios
Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario de Gobierno y
Servicios Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



**ALCALDÍA MUNICIPAL EL AGRADO
– HUILA**

NIT.891180139-9

**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

Código	AM-221
Fecha Documento	24/09/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 48 de 50
COPIA CONTROLADA	

VALORACIÓN	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico contractual	Afectación de la necesidad satisfacer
	Probabilidad	Baja	Baja
	Impacto	Medio – Bajo	Bajo
	Valoración	Raro	Raro
	Categoría	1	1
RESPONSABLE		Contratista	Entidad contratante / Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual
IMPACTO LUEGO DE TRATAMIENTO	Probabilidad	Baja	Baja
	Impacto	Bajo	Bajo
	Valoración	Bajo	Bajo
	Categoría	2	2
SEGUIMIENTO	Afecta la ejecución contractual?	Si	Si
	Responsable de implementar su tratamiento	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato	
	Fecha de terminación del tratamiento	Época de inicio de liquidación del contrato	
MONITOREO Y REVISIÓN	Cómo se realiza	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante – contratista
	Periodicidad	Mensual	Permanente

9.1.- ANÁLISIS DE GARANTÍAS Y AMPAROS EXIGIBLES

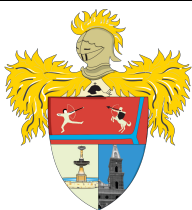
Proyectó: Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



**ALCALDÍA MUNICIPAL EL AGRADO
– HUILA**

NIT.891180139-9

**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

Código	AM-221
Fecha Documento	24/09/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 49 de 50
COPIA CONTROLADA	

(Inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015).

El contratista debe presentar una garantía a favor del Municipio de El Agrado – Huila, la cual debe contener lo siguiente:

Característica	Condición									
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.									
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE EL AGRADO identificada con el NIT 891.180.139-9									
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20% del valor del contrato</td></tr><tr><td>Calidad del servicio</td><td>Término de duración del contrato</td><td>20% del valor del contrato</td></tr></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	20% del valor del contrato	Calidad del servicio	Término de duración del contrato	20% del valor del contrato
Amparo	Vigencia	Valor Asegurado								
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	20% del valor del contrato								
Calidad del servicio	Término de duración del contrato	20% del valor del contrato								
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.									

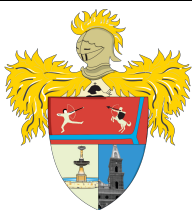
Proyectó: Secretario de Gobierno y Servicios
Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario de Gobierno y Servicios
Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario de Gobierno y
Servicios Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



**ALCALDÍA MUNICIPAL EL AGRADO
– HUILA**

NIT.891180139-9

**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

Código	AM-221
Fecha Documento	24/09/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 50 de 50
COPIA CONTROLADA	

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

**CAPITULO X
CONDICIONES COMPLEMENTARIAS**

Documentos	Sí	No
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	X	
Estudio de mercado	X	
Certificado Plan anual de adquisiciones	X	
Certificado del Banco de Proyectos	X	
Plan Anual de inversiones	X	
Acta de Comité de orden público	X	

**CAPITULO XI
EVALUACIÓN**

La entidad, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas a través de la Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos y el Asesor Jurídico en Contratación, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 del 2015.

**CAPITULO XII
RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO.**

CARGO	NOMBRE	FIRMA
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos.	NELSON JAVIER ESCALANTE VEGA	

Proyectó: Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co